

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 28 de octubre de 2014****relativa a una medida adoptada por Alemania, de conformidad con el artículo 7 de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, que prohíbe la introducción en el mercado de cinturones de seguridad para bomberos de los tipos FHA, FHB y FSmS***[notificada con el número C(2014) 7757]*

(2014/748/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) En agosto de 2013, las autoridades alemanas notificaron a la Comisión una medida de prohibición de la introducción en el mercado de los cinturones de seguridad para bomberos de los tipos FHA, FHB y FSmS fabricados por Dietrich & Co. GmbH, Rossauer Straße 49a, 09661 Rossau, OT Seifersbach (Alemania). Los productos llevaban el marcado CE, de conformidad con la Directiva 89/686/CEE, y habían sido sometidos a ensayo y a examen de tipo con arreglo a la norma armonizada EN 358:1999 (Equipo de protección individual para sujeción en posición de trabajo y prevención de caídas de altura. Cinturones para sujeción y retención y componente de amarre de sujeción).
- (2) Los cinturones de seguridad para bomberos son equipos de protección individual (EPI) clasificados en la categoría de certificación III. Los EPI de este tipo, destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que pueda dañar gravemente y de forma irreversible la salud, cuyo efecto inmediato no pueda descubrirse a tiempo, según el fabricante, están sujetos a un examen CE de homologación de tipo y a un sistema CE de control de calidad por el organismo notificado, encargado por el fabricante.
- (3) La auditoría llevada a cabo por las autoridades alemanas en la planta de producción del fabricante mencionado reveló que los certificados de homologación de tipo presentados de los cinturones de seguridad para bomberos de los tipos AFH, FHB y FSmS no eran válidos, ya que una parte del equipo (el material de la correa) había sido sustituida, mientras que el examen CE de homologación de tipo se refería únicamente a los artículos sometidos a ensayo. Por tanto, no se cumplían los siguientes requisitos de la Directiva 89/686/CEE:
 - artículo 8, apartado 2 (examen CE de tipo): los productos no eran idénticos a los modelos para los que se efectuó el examen CE de tipo,
 - artículo 12 (declaración de conformidad CE): la declaración de conformidad no era válida, ya que se refería al sistema de control de calidad de conformidad con el artículo 11, que no se llevó a cabo,
 - artículo 13, apartado 1 (marcado CE): el número de identificación del organismo notificado, DEKRA EXAM (NB 0158), se utilizó de manera abusiva, ya que no se aplicó ningún sistema de control de calidad.
- (4) Por otra parte, los cinturones de seguridad para bomberos del tipo FHB no cumplían los requisitos sobre resistencia estática del apartado 4.2.1 de la norma armonizada EN 358:1999 ni, por consiguiente, la exigencia esencial de sanidad y seguridad 1.3.2 (Ligereza y solidez de fabricación) establecida en el anexo II de la Directiva 89/686/CEE. La resistencia estática de los cinturones de seguridad para bomberos fabricados por Dietrich & Co. GmbH se midió entre 7,2 kN y 9,4 kN, en lugar de 15 kN como mínimo, según se exige en la norma.
- (5) La Comisión se dirigió por escrito al fabricante invitándole a comunicar sus observaciones sobre las medidas adoptadas por las autoridades alemanas.

⁽¹⁾ DOL 399 de 30.12.1989, p. 18.

- (6) El 22 de octubre de 2013, la Comisión fue informada por las autoridades alemanas sobre el resultado de la acción. Según los documentos recibidos del fabricante, las autoridades alemanas constataron que el incumplimiento de los requisitos de la Directiva 89/686/CEE solo se refería a la producción de 2011 y 2012. El fabricante ha tomado medidas correctoras y, desde principios de 2013, la producción es conforme con lo dispuesto en esa Directiva. El fabricante Dietrich & Co. efectuó una recuperación voluntaria que tuvo por objeto los siguientes cinturones de seguridad para bomberos del tipo FHB:
- los números de orden 0439 a 0738, fabricados en 2011,
 - los números de orden 0739 a 1078, fabricados en 2012.
- (7) Atendiendo a la documentación disponible, las observaciones formuladas y las medidas adoptadas por las partes interesadas, la Comisión considera que los cinturones de seguridad para bomberos de los tipos FHA, FHB y FSMS fabricados en 2011 y 2012 no se ajustaban al apartado 4.2.1 de la norma armonizada EN 358:1999, relativo a la exigencia esencial de sanidad y seguridad 1.3.2 (Ligereza y solidez de fabricación) establecida en el anexo II de la Directiva 89/686/CEE. El fabricante ya ha adoptado todas las medidas necesarias para retirar del mercado tales productos no conformes, así como para corregir los incumplimientos de las exigencias de la Directiva 89/686/CEE, siguiendo la orden de las autoridades alemanas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La medida adoptada por las autoridades alemanas de prohibir la introducción en el mercado de cinturones de seguridad para bomberos de los tipos FHA, FHB y FSMS, fabricados por Dietrich & Co. GmbH, está justificada.

Artículo 2

La presente Decisión se refiere exclusivamente a los productos fabricados en 2011 y 2012.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de octubre de 2014.

Por la Comisión
Ferdinando NELLI FEROCI
Miembro de la Comisión
